



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CC024139  
NO. INTERNO

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PROTECTOR DURA MADRE DE EQUIPO ELECTROMOTOR DE CIRUGIA MARCA STRYKER MODELO CORE 2 DEL HGR NO. 20 (PARTIDA 1), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, BERCLAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VILLARREAL GALICIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en




**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CC024139  
NO. INTERNO

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#), con R.F.C. [REDACTED], designado como [Administrador](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED] designado como [Área Contratante](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#), con R.F.C. [REDACTED], fue designado como [Área Requirente](#) para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED], fue designado como [Área Técnica](#) para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá

	<p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>          Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento          Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación          de Servicios       </p>	<p align="center">         050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b>   <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024</b>  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>   <b>CC024139</b>  <b>NO. INTERNO</b> </p>
---	---	--

ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42, 47, 55](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” [39, 42, 46 y 48](#) de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000054566-2024](#), con fecha de emisión del [04 de Septiembre del 2024](#), No. de Cuenta [42062508](#), emitido por el [Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#).
- I.9 Con fecha [20 de Septiembre del 2024](#), el [Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) emitió [Cuadro Comparativo y Evaluación Técnica, Administrativa y Económica](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 3\(Tres\)](#).
- I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.11 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. [17,555](#) de fecha [06 de Noviembre del 1998](#), pasada ante la fe del [Lic. Patricia Mariscal Vega](#), Notario Público No. [5](#) de la [Cuernavaca, Morelos](#), denominada [Berclan, S.A. de C.V.](#), cuyo objeto social es [comprar, vender, importar, exportar, comercializar, representar, distribuir y en general negociar a cualquier título con toda clase de material y equipo médico, de laboratorio e informático-computacional](#), entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio [253189](#) de fecha [03 de Diciembre del 2008](#).
- II.2 El [C. Alejandro Villarreal Galicia](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. [18,146](#), de fecha [18 de Enero del 1999](#), pasada ante la fe del [Lic. Patricia Mariscal Vega](#), Notario Público No. [5](#) del [Cuernavaca, Morelos](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CC024139  
NO. INTERNO

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [BER981106GN8](#)
- II.5 Para la [prestación de los servicios](#) materia del presente contrato, [no se requiere](#) que “EL PROVEEDOR”  [acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.](#)
- II.6 Tiene establecido su domicilio en [Calle 12-A, Manzana 1, Lote 5, Piso 2, Col. Belisario Domínguez, Tlalpan, C.P. 14310, Ciudad de México](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus [Términos y Condiciones](#), por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS


##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la [Prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER Modelo CORE 2 del HGR No. 20 \(Partida 1\)](#), en los [Términos y Condiciones](#) establecidos en la [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 3 \(Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Cuadro Comparativo, Evaluación Técnica, Administrativa y Económica, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico\)](#), [Anexo 4 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\)](#), [Anexo 5 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

##### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de [\\$80,696.56 \(Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 56/100 M.N\) incluido el I.V.A.](#)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER Modelo CORE 2 del HGR No. 20 \(Partida 1\)](#), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	---	---

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.


El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA.


“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del [20 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024](#).

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el [20% \(veinte por ciento\)](#) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00      NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CC024139      NO. INTERNO</p>
---	--	--

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.


##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>  Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CC024139  NO. INTERNO</p>
--	---	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los servicios contratados.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", se obliga a:



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CC024139  
NO. INTERNO

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como [Administrador](#) del presente contrato al [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#), con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.


"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará [deducciones](#) al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1 %** del monto del valor del servicios, o lo señalado en los [Términos y Condiciones](#), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1 %**, del monto del servicio no entregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.


El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00      NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024      ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CC024139      NO. INTERNO</p>
---	--	--

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A la fecha de formalización del contrato, el proveedor entregara al administrador de contrato, carta expedida por el representante legal de la empresa, donde deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su persona, empleados, derechohabientes y visitantes en entendido que cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Instituto, así como los que cause a terceros en sus bienes, personas e infraestructura con motivo de la ejecución de los trabajos materia del contrato, integrando copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada, la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
---	--	---

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.


**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación      de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---


anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Órgano de Operación Administrativa</b>  <b>Desconcentrada Regional Baja California</b>  <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b>      Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento      Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N17724-001-00  <b>NO. CONTRATO</b></p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p>CC024139  <b>NO. INTERNO</b></p>
--	---	---

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CC024139  
NO. INTERNO

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CC024139  
NO. INTERNO

en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Tijuana, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

**“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	[REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
BERCLAN, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

\*\*

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517474454

Fecha de Firma: 10/10/2024 12:23

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008

Fecha de Firma: 10/10/2024 12:51

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000514535525

Fecha de Firma: 11/10/2024 12:49

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 11/10/2024 13:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: BERCLAN SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000700948597

Fecha de Firma: 14/10/2024 18:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



## Anexo 2

### **Términos y Condiciones para la Contratación de Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20**

#### **a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación **del fallo** y hasta el **31 de diciembre del 2024**.

#### **b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

##### **Lugar:**

El licitante deberá de prestar el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, de cuyas características, especificaciones, alcances, cantidades y demás condiciones se describen de manera detallada en el **Anexo A** Universo de Equipos y **Anexo B** directorio de Unidades Médicas.

El licitante deberá de prestar el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, de cuyas características, especificaciones, alcances, cantidades y demás condiciones se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

##### **Plazo:**

El plazo de entrega de los servicios de mantenimiento correctivo a entera satisfacción del Instituto será de 3 (tres días) acuerdo al programa de ejecución de los servicios, durante el mes solicitado, conforme al manual de servicio del fabricante de la marca y modelo de cada equipo. En este plazo, el Proveedor deberá realizar los trabajos descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

El plazo máximo para a atención los reportes de mantenimiento Correctivo en un plazo de 24 horas a proveedores de la localidad y de 48 horas a los foráneos partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizara el Jefe de Conservación de Unidad, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefe de servicios Administrativos o el Director Administrativo al centro de servicio del proveedor. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada equipo médico.

En el supuesto de que la prestación de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la unidad médica, la traspotación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vida paquetería así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto, es a cargo de proveedor y sin costo adicional, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional





para el Instituto, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

### **c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

Para este procedimiento se considera la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de la Evaluación de las Características Técnico, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes o servicios ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias del servicio.
3. Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en anexo Técnico y en los presentes términos y condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

### **d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Los licitantes deberán contar con certificado o comprobante de competencia expedida por el fabricante o representante por marca y modelo, relacionado al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos de las marcas y modelos objeto de la convocatoria o acreditar experiencia en mantenimiento preventivo, correctivo, mínimo 1 Año la cual deberá de comprobar mediante órdenes de servicio o contratos de trabajos ejecutados.

Los licitantes deberán presentar Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.



**e) Documentación técnica necesaria: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para corroborar las especificaciones y calidad de los servicios, se requiere que el proveedor presente folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el servicio ofertado.

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- En su caso documento que acredite en cumplimiento del art 72 fracc II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I de la propia Ley (Carta de exclusividad)
- Constancia de Situación Fiscal
- Currículo Actualizado de la empresa
- Documentación referida en anexo Técnico

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No se requiere

**g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.**

No se requiere





**h) Las penas convencionales.**

h.1.- Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio a entera satisfacción del responsable de la recepción de los servicios, por el equivalente al **1 % del monto del servicio no entregado**, sin exceder un máximo del 10.0% sobre el monto total máximo del contrato sin considerar el IVA, de acuerdo con cada uno de los supuestos siguientes:

1. No se cumpla la entrega del **Servicio de Mantenimiento Correctivo** en el periodo de tiempo máximo indicado en la sección **b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO** del presente de estos Términos y Condiciones. (en este caso será 1 % del monto del servicio mantenimiento preventivo. 3 (tres) días Hábiles

La pena convencional se calculará de acuerdo con los presentes **Términos y Condiciones**, expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

**Dónde:**

- Pca** : Pena convencional aplicable
- %d** : Porcentaje [determinado en la convocatoria de licitación, invitación cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o rendimiento].
- nda** : Número de días de atraso (días naturales)
- vspa** : Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Prestador a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público



(RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

## h.2.- Deducciones

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicarán deductivas conforme a:

**(a) Concepto u Obligación No. 01:** Tiempos máximos de atención (inicio de la prestación de los servicios) al requerimiento de los servicios de **mantenimiento correctivo MC**.

- i. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **mantenimiento correctivo MC** es de **dos (2) días naturales** de acuerdo con el reporte de falla de la Unidad Médica.
- ii. **Unidad de Medida:** Se exceda el tiempo máximo de atención de los servicios de **mantenimiento correctivo MC** de **dos (2) días naturales** de acuerdo con el con el reporte de falla de la Unidad Médica.
- iii. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).
- iv. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

**(b) Concepto u Obligación No. 02:** Calidad en los servicios prestados de mantenimientos preventivos y correctivos.

- i. **Nivel de Cumplimiento:** La calidad de los servicios prestados de mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas y equipos relacionados, son los de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones y su anexo técnico, mismo que está alineado a los manuales del fabricante.
- ii. **Unidad de Medida:** Los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; por lo que es indispensable establecer que con base en:



(a) Las Rutinas de Mantenimiento del Anexo Técnico;

(b) La Bitácora de Servicio y

(c) La Orden de Servicio.

Serán los documentos mediante el cual se especificará los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas.

iii. **Deducción:** El deductivo equivalente al uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

iv. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

(c) **Concepto u Obligación No. 03:** Tiempos máximos de atención (inicio de la prestación de los servicios) Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún **cambio de refacciones** originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles

v. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **cambio de refacciones** es de **tres (3) días naturales** de acuerdo con de la notificación de necesidad de cambio de refacciones.

vi. **Unidad de Medida:** Se exceda el tiempo máximo de atención de los servicios de **cambio de refacciones de tres (3) días naturales** de acuerdo con de la notificación de necesidad de cambio de refacciones.

vii. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

viii. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

De lo anterior, se llevará trimestralmente un registro de las deductivas acumuladas por cada concepto durante la vigencia de la garantía, y se solicitará la Nota de Crédito correspondiente para su aplicación.

El Prestador a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.





**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía del servicio y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los servicios recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el servicio(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, podrá solicitar al Proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el servicio de mantenimiento puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que la **utilización de los equipos médicos** puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá realizar los ajustes al servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se formalizó el contrato. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio



modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:





- o Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- o Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- o Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- o Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- o En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- o En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- o Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- o Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo, mal uso y desastres naturales.

• **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los servicios o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el servicio de mantenimiento puede afectar la calidad del servicio;

Debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan la corrección del servicio, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

• **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá entregar conjuntamente con la propuesta técnica, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

• **Periodo de garantía.**

El licitante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin



considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Durante la vigencia de la Garantía de los servicios, a partir del inicio de la prestación del servicio, el proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, La empresa se obligará a atender los reportes de mantenimiento Correctivo en un plazo de 24 a 48 horas partir de la hora de reporte de falla del equipo.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

La garantía del servicio y óptimo funcionamiento de los equipos médicos incluye en su cobertura, los trabajos de suministro e instalación de todas las refacciones en caso de requerirse, así como los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía del servicio, los servicios de mantenimiento:

Mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo al Anexo H, Anexo D y al manual del fabricante

Al finalizar la rutina se realizarán pruebas finales de buen funcionamiento y se proporcionarán recomendaciones al personal para su buen cuidado y operación

En cualquiera de los dos casos, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar **con evidencia técnica y acorde a lo establecido en el manual del fabricante**, que los daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quien este designe.





- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requiriente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, debido a las características, cantidad y destino de los servicios objeto de la contratación.

#### **k) Forma de pago.**

“EL PROVEEDOR” cuenta con 5 (cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos y lo correspondiente al Anexo 2 de la Normatividad de Pago de las Cuentas Contables del Instituto, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar la(s) orden(es) de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a “EL PROVEEDOR” para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 14:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los **20 días** naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento deberá registrar los contratos y su oficio de liberación de inversión en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20**, de este Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California (OOAD).



2024

Felipe Carrillo  
DIRECTOR



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**m) Anticipos**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

**n) Aviso de privacidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

No Aplica

**o) Seguro de Responsabilidad Civil**

A la fecha de formalización del contrato, el proveedor entregara al administrador de contrato, carta expedida por el representante legal de la empresa, donde deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su persona, empleados, derechohabientes y visitantes en entendido que cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Instituto, así como los que cause a terceros en sus bienes, personas e infraestructura con motivo de la ejecución de los trabajos materia del contrato, integrando copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada, la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

**p) Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS**

No aplica

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Ing. Abelardo Pérez De León**

Encargado del Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

FJF/AVQ\*\*



**ANEXO 1**

**Anexo Técnico para la Contratación de Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20**

**I.- Antecedentes**

Con fundamento en el numeral 4.24.3 de las "Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" y lo establecido en sus incisos a), b),c),e) y f) del mismo, en relación con el contenido normativo del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", se desarrolla el presente para ejecutar el proceso de contratación del: **"Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20"**.

**II.- Características del Requerimiento del Servicio**

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida**

El instituto requiere el **Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20** del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California, para cubrir las necesidades mantenimiento equipos que continuación se describen:

**1.- Definición del Servicio**

**Servicio Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X del HGP/MF No. 31**

**A.01.01 Clave del Clasificador Único de Contrataciones Públicas [CUCoP]:**

Tipo:	2 – Servicios Generales
Clave CUCoP:	35400003
Partida Específica:	35401
Descripción:	Servicios de Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico
Nivel:	4
Clave CABM:	C810600043
Unidad de Medida:	Servicio
Tipo de Contratación:	Servicios

**A.01.02 Partida Presupuestal [PP]:**

Cuenta Contable [PREI]:	42062508
Partida del COG:	35401
Nombre de la Cuenta:	"Instalación, Reparación y Mantenimiento de equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"
Concepto del Gasto:	Pagos derivados de la contratación de Instalación, Reparación y Mantenimiento de equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Número CONAC:	51350009





Género: Gastos y Otras Pérdidas  
Grupo: Gastos de Funcionamiento  
Rubro: Servicios Generales  
Naturaleza: Deudora

**2.- Alcance del Servicio**

La Jefatura de Servicios Administrativos a través del departamento Conservación y Servicios Generales realiza las gestiones y trámites para contratar a las empresas que cuentan con la capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar el **“Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20”**, y que se describe en los siguientes numerales:

**2.1. Universo de Acción e Inventario de Sistemas y Equipos sujetos de MC**

La relación de los equipos considerado comprende el equipo descrito en el Anexo A Universo de Equipos, el cual está comprendido de los siguientes equipos:

Tabla de quipos

Partida	Unidad	Descripción	Equipo	Marca	Modelo	N/S	CUCOP	Cantidad
1	HGR No. 20	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PROTECTOR DURA MADRE	Electromotor de cirugía	STRYKER	CORE 2	2222200019	35400003	1

Para el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos incluye el suministro e instalación, calibración y pruebas de funcionamiento de las siguientes refacciones:

Partida	Unidad	Equipo	Marca	Modelo	N/S	Refacciones incluidas	Cantidad
1	HGR No. 20	Electromotor de cirugía	STRYKER	CORE 2	2222200019	PROTECTOR DURAMADRE No. 5407FA200R	1

El mantenimiento correctivo, se realizara de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y apegado a la especificación del fabricante del equipo correspondiente, en la fecha y unidad de medica indicada en el Anexo B Directorio de Unidades.



## 2.2 Responsables de la Recepción de los Servicios

De conformidad con el Numeral **5.3.15**, último párrafo de los POBALINES, el responsable de la recepción de los servicios en las Unidades Médicas, y en su carácter de Auxiliar del Administrador de Contrato, será el Jefe de Conservación de Unidad [JCU], y de acuerdo con Anexo B Directorio de Unidades

## 2.3 Características Generales del Servicio:

- La Vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la formalización de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024
- El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento.
- El Servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuara con suministro de refacciones nuevas y originales.
- Suministrar refacciones originales, nueva y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles, de lo contrario se sancionara y penalizara por incumplimiento y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones, para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme al manual del equipo.
- Deberá de contar con personal certificado por la fábrica o planta de la marca del equipo para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, o bien comprobar experiencia mediante contratos y ordenes de servicio de los equipos que se relacionan.
- Deberá otorgar capacitación o asesoría técnica al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los derechohabientes, en cuanto al manejo y uso de los equipos. La empresa se obliga a entregar constancias de las capacitaciones al personal usuario.
- Deberá documentar los reportes de servicio mediante orden de servicio en hoja membretada de la empresa firmada por Ingeniero que realice el servicio, usuario del equipo y Jefe de Conservación de Unidad, así como entregar archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo) del entregando archivo.



## 2.4 Calidad del Servicio

Para todas las partidas se deberá realizar lo siguiente:

- Se deberán documentar los mantenimientos preventivos y correctivos, mediante orden de servicio, la cual deberá requisarse de forma completa, con las firmas, nombres, cargos, matrículas y fecha de los funcionarios facultados para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación de Unidad, conforme a lo especificado en términos y condiciones.
- El proveedor se obliga a presentar las refacciones nuevas en sus empaques originales previo a la instalación, mismas que serán cotejadas por el usuario y jefe de conservación.

## 2.5 PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

- El costo unitario del mantenimiento se deberá especificar en pesos y con IVA desglosado de cada equipo susceptible de mantenimiento preventivo de Acuerdo a las cantidades, conforme al Anexo A "Universo de equipos" y anexo E "Propuesta económica".
- En el programa de mantenimiento, el cual se deberá especifica los días en que se programara y llevara a cabo el mantenimiento así como el equipo al que se le proporcionara el mantenimiento (Anexo D Programa de Mantenimiento),
- Rutinas de mantenimiento correctivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo. Se adjunta al presente rutinas enunciativas más no limitativas de los equipos. Es de resaltar que por lo que hace a las frecuencias del mantenimiento deberán considerar la programación de mantenimientos preventivos a los equipos, según lo dispuesto por el manual del fabricante, cabe señalar que dicha frecuencia es de referencia.....

Referencia: ANEXO H Rutinas de Mantenimiento.

- Listado de Ingenieros de Servicio, se deberá presentar listado de ingenieros de servicios de acuerdo a su especialidad y deberá también presentar cedula profesional.
- Presentar: Carta de exclusividad, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos vigente, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, esta deberá ser traducida al español por perito certificado.
- Directorio de Sucursales.
- Incluir formato de Orden de Servicio.
- Incluir su propuesta general conforme al siguiente recuadro.....



Anexo E Propuesta Económica

Cabe señalar que se considera contrato cerrado en virtud de que el universo de equipos se tiene considerad un solo equipo.

Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato, supervisara en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros,.....".

**La unidad de medida:**

Concepto	Unidad de medida	Abreviación
Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20	Servicio	Serv.

**b) Realización de pruebas o presentación de muestras**

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP

**c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI**

No aplica

**d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica**

No aplica

**e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes**

No aplica



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación:**

No se emite información relacionada con la suficiencia presupuestaria.

**Atentamente**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Ing. Abelardo Pérez De León**  
Encargado del Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

~~FJP/avq\*\*~~



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CC024139  
NO. INTERNO

**ANEXO 3 (TRES)**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,  
CUADRO COMPARATIVO,  
EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA,  
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,  
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000054566 - 2024

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor  
CCO División de Conservación  
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 04/09/2024 Fecha Validación: 04/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,697.00  
Cuenta 42062508 Partida presupuestaria 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	80.7	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 80,697.00  
OCHENTAMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Lic. Juan Carlos Hernandez Rodriguez  
Autorizó  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

\$ 80696.56  
27 Sept 2024



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**CUADRO COMPARATIVO**

Mexicali, B.C., 20 de septiembre del 2024.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SERVICIO	BERCLAN, S.A. DE C.V.	Javier Alejandro Loaiza Valdez	Servicios médicos y Técnicos, S.A. DE C.V.	MEDIANA	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
			PROPUESTA MAS BAJA	2DA PROPUESTA	3ER PROPUESTA		
			PRECIO SIN IVA				
HGR No. 1	Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20	1	\$ 69,566.00	\$ 104,905.50	\$ 111,350.00	\$ 95,273.83	\$ 111,350.00

**Antecedente:**

Derivado de la necesidad de realizar la "Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20" en la localidad de Tijuana, B.C., utilizado para realizar 15 procedimientos quirúrgicos de neurología y cirugía de mano programados y 8 procedimientos de urgencias aproximadamente cada mes, por tal motivo se requiere llevar a cabo esta contratación, por lo que a efecto de garantizar su operación segura, confiable y oportuna, se lleva a cabo esta contratación haciendo uso de los criterios que aseguran las mejores condiciones al Instituto. Cabe mencionar que se realizó estudio de mercado para este procedimiento, por lo que se adjunta correo electrónico en donde se solicitó las propuestas así como las proposiciones de los proveedores.

**Fundamento:**

Debido al impacto a los derechohabientes que requieren de intervención quirúrgica de neurología y de cirugía de mano, para mejorar sus condiciones de salud a efecto de garantizar su operación segura, confiable y oportuna, se vuelve necesario contratar a la empresa que posee los recursos técnicos financieros, mano de obra especializada para otorgar el servicio a satisfacción del Instituto y ante la necesidad de la utilización del equipo de forma segura, confiable y oportuna, razón por la cual no es posible realizar la licitación pública correspondiente para atender la eventualidad con la debida oportunidad y basándose en el criterio de economía, eficacia y eficiencia que se encuentra contemplada en los supuestos de excepción a la licitación pública, prevista en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

**Ing. Fernando Juárez Peña**  
Jefe de Oficina de Conservación Zona I y II

**Ing. Abelardo Perez de leon**  
Enc. del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales



**2024**  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

### Evaluación Técnica, Administrativa y Económica

Relativa a **"Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20"**

El Departamento de Conservación y Servicios Generales, a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, pertenecientes a la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California, emite el presente Evaluación Técnica, Administrativa y Económica de proposiciones para la adjudicación del contrato de servicio al amparo del art. 42 de la LAASSP, que tendrá por objeto la contratación para el **Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20.**

#### ANTECEDENTES

Autoridades del HGR No. 20 solicitan la contratación de del servicio de **Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20.** Derivado de recuperación de daños al equipo por aseguramiento, por lo que se identifican proveedores que cuentan con la capacidad técnica económica para llevar a cabo los trabajos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, por lo que se solicita a la proveeduría identificada, enviar sus cotizaciones, recibiendo para su evaluación las siguientes propuestas:

No	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	BERCLAN, S.A. DE C.V.	\$ 69,566.00
2	Javier Alejandro Loaiza Valdez	\$ 104,905.50
3	Servicios médicos y Técnicos , S.A. DE C.V.	\$ 111,350.00

Por lo que llevó a cabo la revisión y análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación de la propuesta más baja económicamente, derivado de estudio de mercado, obteniendo los siguientes resultados.

A continuación, se describen los resultados del proceso de evaluación de la proposición.

Se procedió a realizar la evaluación de la documentación solicitada a la empresa BERCLAN, S.A. DE C.V. obteniendo los siguientes resultados

**Para tal efecto se llevó acabo la evaluación de la proposición**

#### I. Evaluación de la proposición





**A. Evaluación de documentación Legal-Administrativa de la proposición**

Se procedió a evaluar la documentación legal-administrativa conforme a lo solicitado al proveedor y de acuerdo al criterio binario establecido en la invitación. El resultado de la evaluación se contiene en la Tabla I. Documentación Correspondiente a la Proposición.

Con base a la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

Nombre o Razón Social del Participante	Partida	Servicio	Resultado de la Evaluación Administrativa
BERCLAN, S.A. DE C.V.	1	Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20	Cumple

**B. Evaluación Técnica de la Propuesta**

Se procedió a evaluar la documentación Técnica conforme a lo solicitado al proveedor y de acuerdo al criterio binario establecido en la invitación. El resultado de la evaluación se contiene en la Tabla I. Documentación Correspondiente a la Proposición.

Con base a la evaluación, se concluyó que la documentación técnica de conformidad con el anexo técnico de la invitación se advierte lo siguiente:

Nombre o Razón Social del Participante	Partida	Servicio	Resultado de la Evaluación Administrativa
BERCLAN, S.A. DE C.V.	1	Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20	Cumple

**C. Evaluación de la Propuesta Económica**

Se procedió a evaluar la documentación Económica conforme a lo solicitado al proveedor y de acuerdo al criterio binario establecido en la invitación. El resultado de la evaluación se contiene en la Tabla I. Documentación Correspondiente a la Proposición.

Con base a la evaluación, se concluyó que la "propuesta económica" se advierte lo siguiente:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Nombre o Razón Social del Participante	Partida	Servicio	Importe de la Proposición (sin IVA)	Resultado de la Evaluación Administrativa
BERCLAN, S.A. DE C.V.	1	Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20	\$ 69,566.00	Cumple

La evaluación Económica de la proposición Resulto Solvente ya que se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023

**TABLA I. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN**

DOCUMENTO SOLICITADO	PRESENTADO		EVALUACIÓN DE PROPUESTA
	SI	NO	
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.	X		CUMPLE
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.	X		CUMPLE
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA, QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.	X		CUMPLE
BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.	X		CUMPLE
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL ACUSE DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.39 AMBASDE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2017.	X		CUMPLE
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL ACUSE DEL "CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DICTADO POR EL	X		CUMPLE





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

DOCUMENTO SOLICITADO	PRESENTADO		EVALUACIÓN DE PROPUESTA
	SI	NO	
H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PODRÁN OBTENER LAS CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL A QUE SE REFIEREN ESTE PARRAFO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL INFONAVIT EN LA INTERNET: WWW.INFONAVIT.ORG.MX.			
EL (LOS) LICITANTE(S) DEBERÁ(N) PRESENTAR EL ACUSE DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE, ESTA OPINIÓN SE OBTIENE EN LÍNEA <a href="http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones">HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES,</a>	X		CUMPLE
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO	X		CUMPLE
ESCRITO POR EL QUE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.	X		CUMPLE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRO PATRONAL IMSS, REGISTRO INFONAVIT.	X		CUMPLE
CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	X		CUMPLE

De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se lleva a cabo la revisión detallada de las propuestas Técnica, Legal-Administrativa y Económica, para determinar la solvencia de las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas. Así mismo del análisis efectuado a la propuesta **BERCLAN, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la verificación detallada de la documentación, se dictamina que cumple con la solvencia técnica, legal-administrativa y económica, por presentar todos los documentos conforme a los requisitos y condiciones solicitados.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente, la firman al margen y al calce, los que en ella intervinieron, siendo las 10:00 horas del día 20 de septiembre del 2024.

**Atentamente**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**L.C. Juan Carlos Hernandez Rodriguez**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

Ing. Abelardo Pérez De León  
Encargado del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales

Elaboró

Ing. Fernando Juárez Peña  
Encargado de Oficina Conservación  
Delegacional





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Cotizaciones**

**BERCLAN, S.A. DE C.V.**



ANEXO E

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
LIC. JUAN CARLOS DE SUÁREZ RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

<b>PROPOSICIÓN ECONOMICA</b>				
<b>SISTEMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE OSEACIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS MÉDICOS Y ELECTROINSTRUMENTOS PRIORITARIOS EN UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA</b>				
NOMBRE DEL LICITANTE <b>BERCLAN S.A. DE C.V.</b>		DÍA	MES	ARO
R.F.C. <b>BERCLANS08</b>		30	9	2024
FECHA				
DOMICILIO <b>CALLE DE LA MANZANA LOTE 5 PISO 2 COL. BELTRARIO DOMÍNGUEZ DEL TILAPAN C.P. 14310 CIUDAD DE MÉXICO</b>				
LOCALIDAD CON QUE PARTICIPA <b>TIJUANA BAJA CALIFORNIA</b>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS (SI CUENTA CON EL)	
554-858152		avclarreal@berclan.com.mx	12537	

Partida	Servicio	Importe*
1	Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Crugia Marca STYKER modelo CORE 2 del MCR No 20 Con posibilidad de cambio	\$ 69,566.00
	IVA	\$ 11,500.56
	Importe Total Con IVA	\$ 80,606.56

Partida	NUM	Equipo	Marca	Modelo	Precio Unitario
1	5407FA300R	PROTECTOR DE DURAMADRE Se incluye como reemplazo en caso de requerirse	Stryker	Sin Modelo	Se incluye en caso de requerirse
					Importe* \$

OCHEENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS SÓLO EN CASO DE REPUESTO AL VALOR AGREDDADO (IVA)  
EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO OFERTADO ES FUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PRECIOS ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2024

ALEJANDRO VILLARREAL GALICIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BERCLAN S.A. DE C.V.

Calle 12-A, Mz. 1, Lote 5, Pso 2, Colonia Beltrario Domínguez, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14310  
Tel. +52-55-54856350 al 52 www.berclan.com.mx



**2024**  
Felipe Carrillo  
DIRECTOR



ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. ABELARDO PEREZ DE LEON  
ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

BLV. DIAZ ORDAZ Y LÁZARO CARDENAS S/N  
COL. LA MESA TIJUANA, B.C. C.P. 22015  
TELÉFONO: (664) 9720742

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

P R E S E N T E

PROCESO DE CONTRATACIÓN. Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20

ALEJANDRO VILLARREAL GALICIA, en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA BERCLAN S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:


Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[REDACTED]	[REDACTED]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del proceso de contratación de "Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20"

ATENTAMENTE

ALEJANDRO VILLARREAL GALICIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BERCLAN S.A. DE C.V.

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

 <p><b>IMSS</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N17724-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>CC024139</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
--	--	---

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

OFICIO No. 029001-140100/2875/2024

Mexicali, B. C., a 20 de septiembre de 2024

**Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado**

Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento  
Ciudad.-

En seguimiento a la contratación de "**Servicio Mantenimiento Correctivo a Protector Dura Madre de Equipo Electromotor de Cirugía Marca STRYKER modelo CORE 2 del HGR No. 20**", me permito informarle que se ha asignado al funcionario como administradores del contrato que se genere, con los siguientes particulares: Ing. Abelardo Pérez De León Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales, domicilio: Calzada Cuauhtemoc No. 300 Colonia Aviación, Mexicali, B.C. RFC: PELA8104248Z4, CURP: PELA810424HBCRNB03, Correo Electrónico: [Abelardo.perezd@imss.gob.mx](mailto:Abelardo.perezd@imss.gob.mx) Teléfono: 686 564700 ext. 31228 con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aceptación

**Ing. Abelardo Pérez De León**  
Encargado del Depto. de  
Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p><b>050GYR003N17724-001-00</b> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024</b> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>CC024139</b> <b>NO. INTERNO</b></p>
---	--	---

**ANEXO 5 (CINCO)**

**FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

050GYR003N17724-001-00  
NO. CONTRATO  
AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CC024139  
NO. INTERNO

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----  
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN) QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

CCO 24139



**SOFIMEX**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
[REDACTED]
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
[REDACTED]

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>				
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 4 DE OCTUBRE DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$6,956.60	\$6,956.60	PESOS	14	1248
<b>RAMO</b>		<b>SUBRAMO</b>		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$6,956.60 (**SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.**)				

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$6,956.60 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR BERCLAN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 12-A, MANZANA 1, LOTE 5, PISO 2, COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ, TLALPAN, C.P. 14310, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO 050GYR003N17724-001-00, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024. QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR003-N-177-2024, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PROTECTOR DURA MADRE DE EQUIPO ELECTROMOTOR DE CIRUGÍA MARCA STRYKER MODELO CORE 2 DEL HGR NO. 20 (PARTIDA 1): LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO, B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; C) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**R** 04 OCT 2024  
**RECIBIDO**  
 OFICINA DE CONTRATOS

PRIEGO SANCHEZ NINFA I SELA GERENTE DE OFICINA	[REDACTED]
RbOqY9fkzR1LH1j87y27AQXs06WckeuD7MxBhY5M5WVeIPMMu6hUeWarS3m9Lb9DbSeb6Whg/OFkGE10LUpAXvAKq4Hx9o268R5Y1hGIWEosXJB0/MbcTrnRx25ss4rHuy1764uLEa+Di9m9/ELAY5KR59oXZLEMvDdDIQ=	
PRIEGO SANCHEZ NINFA I SELA	

1 LINEA DE VALIDACIÓN [REDACTED] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [REDACTED]

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: [REDACTED]

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resutas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



## Validación de la Fianza [REDACTED]

**MONTO:** 6,956.60  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** BERCLAN, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**OBJETO GARANTIZADO:** CUMP. CONTRATO NUMERO 050GYR003N17724-001-00  
**FECHA DE EXPEDICION:** 04/10/2024

[VISUALIZAR XML](#)[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: [REDACTED]

[VALIDAR OTRA FieS](#)[TERMINAR](#)

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP